



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

# POLÍTICA DEL RETIRO VOLUNTARIO 2019



**POLÍTICA DE BENEFICIO ECONÓMICO POR RETIRO VOLUNTARIO  
PARA LOS EMPLEADOS DE LA LOTERÍA NACIONAL DE  
BENEFICENCIA.**

**CONSIDERANDO:**

- I) Que la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia en el marco de una administración pública cuyos principios rectores son el respeto a las leyes nacionales, la inclusión y el desarrollo social, considera importante una efectiva administración del personal, sustentada en el digno reconocimiento al desempeño laboral de sus empleados;
- II) Que es necesaria la adopción de medidas que garanticen la motivación y el trato justo de los empleados de la Lotería Nacional de Beneficencia en su ingreso, durante su desempeño y en el momento en que, por diferentes motivos, ellos decidan retirarse de la Lotería Nacional de Beneficencia;
- III) Que, en este contexto, **JUNTA DIRECTIVA** reconoce la labor de los empleados al servicio de la Institución independientemente del tiempo de servicio que hayan prestado a la LNB, por lo que,

## **ACUERDA:**

Autorizar la “**POLÍTICA DE BENEFICIO POR RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS EMPLEADOS DE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**”, bajo los siguientes términos:

### **I. OBJETO DE LA POLÍTICA.**

Reconocer con un Beneficio Económico a los empleados que habiendo cumplido con los requisitos que establece esta Política, decidan retirarse voluntariamente por los servicios prestados a la Lotería Nacional de Beneficencia, en adelante LNB.

### **II. BASE LEGAL.**

Artículos 38 ordinales 5° y 12°, y 52 de la Constitución de la República, artículo 7 número 8 del Reglamento de la Ley Orgánica de la LNB y 32 letra l) del Reglamento Interno de Trabajo de la Lotería Nacional de Beneficencia y Contrato Colectivo de Trabajo.

### **III. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA.**

#### **Alcance.**

Aplica a todos los empleados de la Lotería Nacional de Beneficencia, que decidan retirarse voluntariamente, mostrando su interés mediante presentación de solicitud.

#### **Equidad.**

Los beneficios con los parámetros y requisitos que se detallan adelante, son otorgados a empleados de la Lotería Nacional de Beneficencia, cuya relación laboral con la Institución sea en virtud de un Contrato Individual de Trabajo o bajo la modalidad de Ley de Salario.

### **IV. CRITERIOS DE APLICACIÓN.**

- a) A todos los empleados de la LNB se le otorgará el beneficio económico teniendo en cuenta lo establecido en la Constitución de la Republica,

Código de Trabajo, Ley Orgánica de la LNB y su Reglamento, Reglamento Interno de la Lotería Nacional de Beneficencia y Contrato Colectivo de Trabajo;

- b)** En el caso de los empleados que tengan menos de un año se les otorgará el beneficio económico proporcionalmente al periodo laborado;
- c)** La Lotería Nacional de Beneficencia dará por terminada la relación laboral con el empleado, a partir de la fecha estipulada en la renuncia voluntaria, la cual deberá entregarse con treinta días de anticipación;
- d)** El beneficio económico le será otorgado de conformidad a lo establecido en la presente política.

#### **V. ENTREGA DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO.**

El otorgamiento del beneficio económico se establece de acuerdo con los siguientes parámetros.

- a)** Se les otorgará a todos los empleados de la LNB una compensación económica de 50 días de salario por cada año de servicio continuo para la lotería; y

**b)** El monto que le corresponda a un empleado según el tiempo al servicio de la institución será entregado de la siguiente manera:

**1.b** el día en que se hace efectiva la renuncia se le dará un solo desembolso equivalente a doce años de servicio, y el resto distribuido en doce cuotas fijas, continuas y sucesivas.

## **VI. CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.**

La Presente Política se desarrollará de acuerdo a las siguientes condiciones y procedimientos:

- a)** Las solicitudes de renuncia serán atendidas en orden de llegada, hasta por el monto que los resultados financieros del ejercicio fiscal vigente lo permitan;
- b)** Cuando las posibilidades financieras ya no lo permitan, aquellas solicitudes que hayan sido recibidas en tiempo y forma de conformidad a la presente política, serán devueltas a los solicitantes sin ser atendidas;

- c)** Al primer desembolso a que se refiere el romano V. literal 1.b de la entrega de la compensación económica, se deberán deducir todos los compromisos financieros que tenga pendiente el empleado con la LNB;
- d)** En el caso que el primer desembolso no alcance a cubrir los compromisos pendientes del empleado, el monto pendiente le será deducido de la o las cuotas restantes;
- e)** Cuando aplique, las doce cuotas a que se refiere el romano V letra b), 1.b, podrán ser menos en su número y monto, pero nunca podrá ser superior a doce cuotas. Este literal se aplicará si y solo si la situación financiera de la institución lo permita;
- f)** Los empleados interesados en retirarse en el marco de lo establecido en la presente política, deberán presentar solicitud escrita, dirigida a la Presidencia de la institución, de conformidad al formato del anexo 1, exponiendo su interés en retirarse y acogerse a los beneficios de esta política;
- g)** Esta solicitud será recibida a más tardar treinta días antes de la caducidad de la presente política;
- h)** La solicitud deberá presentarse durante el periodo de vigencia de la presente política, teniendo en cuenta lo establecido en la letra g) anterior, y con treinta días de anticipación a la fecha en que hará efectiva su renuncia voluntaria;

- i)** La presente política no es de carácter negociable, y será voluntad del empleado acogerse a sus beneficios bajo los parámetros acá establecidos, los cuales no podrán ser transferidos o compensados por otro tipo de prestaciones;
- j)** La Política tendrá una vigencia única, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve; y,
- k)** El beneficio de la presente política, se hará efectivo a partir de la fecha en que el empleado presente por escrito la solicitud junto con la renuncia con carácter irrevocable, la cual deberá estar debidamente autenticada por el jefe de la Unidad de Asesoría Legal;

## **VI. REQUISITOS PARA EL GOCE DE LOS BENEFICIOS DE LA POLITICA.**

- a)** El personal interesado en acogerse a la presente “política” deberá presentar durante la vigencia de la misma solicitud por escrito dirigida al Presidente a través de Recursos Humanos en la que exprese su interés de retirarse y acogerse a la misma, adjuntando además su renuncia voluntaria indicando la fecha a partir de la cual se hará efectiva. (con copia a su gerente o jefe inmediato), considerando los plazos establecidos en la presente política;
- b)** Cada empleado deberá estar solvente con la LNB en lo referente a la Cláusula 52 del Contrato Colectivo de Trabajo, en el caso que los

empleados tengan vigentes fondos que la Lotería les haya otorgado en cumplimiento de la referida cláusula, deberá estarse a lo establecido en el Romano VI. Letra c) y d) de la presente política;

- c)** La Unidad de Recursos Humanos al recibir la solicitud junto con la renuncia, lo remitirá al Presidente y al Jefe UFI, anexando el detalle del beneficio económico que le corresponda al empleado, de acuerdo con los parámetros acá establecidos. Esta remisión será realizada en un periodo no mayor de tres días hábiles posterior de su recepción, a fin de que el Presidente de la LNB informe a Junta Directiva.

## **VIII. DISPOSICIONES GENERALES**

- 1.** Los registros e información de los empleados de la LNB, que lleva la Unidad de Recursos Humanos, serán los insumos utilizados para los cálculos del beneficio económico que le corresponde a cada uno de los empleados que se acojan a la presente política;
- 2.** La información del monto que le corresponde a cada uno de los empleados que se acojan a la presente política, serán confirmados por la Unidad Financiera Institucional, y autorizado por la Junta Directiva de la LNB;

3. Los empleados que decidan retirarse voluntariamente de la LNB, y gozar de los beneficios derivados de esta política, no podrán ser nuevamente contratados bajo ninguna modalidad de contratación;
4. El goce del presente beneficio establecido y autorizado por Junta Directiva, es incompatible con cualquier otra prestación referente a la renuncia;
5. Los empleados que se acojan a la presente política, podrán solicitar se les extienda carta de recomendación laboral; y,
6. Lo no previsto en la presente política, será resuelto por Junta Directiva a propuesta del Presidente Institucional, en el marco de la normativa que regula el funcionamiento de la LNB;

#### **VIII- VIGENCIA.**

Las disposiciones y procedimientos establecidos en el presente documento, han sido aprobados por Junta Directiva mediante punto III.3.4 del acta\_No. 3093 de la sesión celebrada el día veinticuatro de octubre del año 2019, y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año dos mil diecinueve.



**Ing. Javier Milián**  
Presidente Institucional LNB

